

RES. EXENTA N.º 5913

ANT.: Ingreso Superir N.º 15080

de 25 de mayo de 2019.

MAT: Suspende de nominaciones

para el período que indica.

Santiago, 30 MAYO 2019

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N.º 192 de 7 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y Resolución Exenta N.º 13.274 de 14 de diciembre de 2018, de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, que delega facultades a funcionarios/as que indica y confiere calidad de ministros de fe.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 25 de mayo de 2019, mediante Ingresos Superir N.º 15080, el señor Antonio Mauricio Madrid Marticorena, en su calidad de Liquidador Concursal, informó a esta Superintendencia que, entre los días 10 y 17 de junio de 2019, ambos inclusive, se encontrará de vacaciones solicitando, por tanto, no ser nominado por dicho período.

2. Que, el inciso tercero del artículo 2 del Instructivo SIR N.º 1 del 6 de octubre de 2015 dispone: "Todo Liquidador o Veedor podrá informar a la Superintendencia que se ausentará de sus labores por vacaciones u otro motivo personal, en forma previa a que ésta se produzca y especificando el período de tiempo de dicha ausencia, a fin de no ser considerado en los procesos de nominación".

3. Que, el número 3.1 del Resuelvo 1º de la Resolución Exenta N.º 3127 de 19 de marzo de 2019, complementó el Instructivo SIR N.º 1 citado, en cuanto a que la comunicación deberá hacerse mediante Oficina de Partes o al correo ofpartes@superir.gob.cl, con al menos 10 días administrativos de anticipación, informando el periodo en el cual solicita no ser considerado en nuevas nominaciones y acompañando los antecedentes que den cuenta de la causal.

4. Que, cumpliendo el Liquidador, señor Antonio Mauricio Madrid Marticorena con lo dispuesto en el artículo 2 del Instructivo SIR N.º 1 del 6 de octubre de 2015 y en el número 3.1 del Resuelvo 1º de la Resolución Exenta N.º 3127 de 19 de marzo de 2019, esto es, informando mediante Oficina de Partes de forma previa y especificando el período de tiempo de su ausencia, corresponde a esta Superintendencia el disponer de los medios para que éste no sea considerado en los procesos de nominación durante el período informado.

5. Que, conforme a los hechos expuestos y a lo dispuesto en el artículo 2 del Instructivo SIR N.º 1 del 6 de octubre de 2015 y en el número 3.1 del Resuelvo 1º de la Resolución Exenta N.º 3127 de 19 de marzo de 2019.

RESUELVO:

1. AUTORÍCESE al señor Antonio Mauricio Madrid Marticorena, cédula nacional de identidad N.º 9.442.607-3, domiciliado en San Antonio N.º 19, Of. 2503, Santiago, en su calidad de Liquidador, a objeto de no ser nominado en nuevos procedimientos durante el período comprendido entre el 10 y 17 de junio del año 2019, ambas fechas inclusive. Sin perjuicio, de su responsabilidad en la gestión de los procedimientos vigentes a su cargo, y de cualquier otra obligación que derive de su calidad de Liquidador.

2. COMUNÍQUESE la presente Resolución a la encargada del Área de Estudios y Estadísticas y a la jefa del Subdepartamento de Procedimientos Concursales, por la Oficina de Partes de este Servicio.

3. NOTIFÍQUESE mediante plataforma electrónica al Liquidador señor Antonio Mauricio Madrid Marticorena de la presente resolución.

Anótese, comuníquese y archívese,



PVL/PCP/CVS/POR
DISTRIBUCION:
Señor Antonio Mauricio Madrid Marticorena
Liquidador
Presente
Secretaría
Archivo